

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CUATRO  
DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D. Felipe García Provencio

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D<sup>a</sup> Alicia Martínez Martínez.

Siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE  
LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se pospone la aprobación de dicha acta.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE  
URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-**

**a) Propuesta del concejal de Urbanismo sobre Interés Público del “Vertedero de residuos inertes de la construcción con emplazamiento en finca sita en la costera” tramitada a instancias de la mercantil ALVER INERTES, S.L.**

Queda sobre la mesa para su mejor estudio.

**b) Propuesta del concejal de Urbanismo sobre Interés Público para la actuación “Escuela de equitación en finca sita en Partido Espuña, Paraje El Romeral”, a instancias de Asociación Ecuestre El Gigante.**

Queda sobre la mesa para su mejor estudio.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte del Concejal delegado de Urbanismo se presenta la Propuesta del concejal de Urbanismo para conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil GREEN WORLD COMPOUNDING, S.L., para la ejecución de obras consistentes en “construcción de nave almacén con emplazamiento en avda. Alemania, avda. Rumanía, manzana 7, parcelas 13-1, 13-2, 13-3, 13-4, 13-5 y 13-6 del plan parcial industrial “el valle”, y la Propuesta del concejal de Urbanismo para modificar el apartado dispositivo sexto (sobre segregación de una franja de superficie 196’27m<sup>2</sup> para ampliación de vial público) de la licencia urbanística THU/LU-.../..., concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 12/03/19, a N. U. E..

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**c) Propuesta del concejal de Urbanismo para conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil GREEN WORLD COMPOUNDING, S.L., para la ejecución de obras consistentes en “construcción de nave almacén con emplazamiento en avda. Alemania, avda. Rumanía, manzana 7, parcelas 13-1, 13-2, 13-3, 13-4, 13-5 y 13-6 del plan parcial industrial “el valle”.**

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de nave almacén con emplazamiento en Avda. Alemania, Avda. Rumanía, Manzana 7, Parcelas 13-1, 13-2, 13-3, 13-4, 13-5 y 13-6 del Plan Parcial Industrial “El Valle” (Ref. Catastral nº ....., ....., ....., ..... y .....), tramitada a instancias de la mercantil Green World Compounding, S.L. (C.I.F. nº B-30675540). Se acompaña Proyecto Básico suscrito por los Ingenieros Técnicos Industriales V. S. S. y F. C. G.. No aparece designación del constructor de la obra.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 31/05/19, según el cual, y entre otros pronunciamientos:

“...

**EXIGENCIA DE AVALES:**

*Al no estar urbanizado el vial de acceso a la parcela, se presenta AVAL de Industrialhama por importe de 300.000 € que garantiza la ejecución del 100% de las obras del tramo de la Avenida E.*

**CONDICIONANTES DE LA LICENCIA:**

*La edificación no podrá estar destinada a su uso hasta la completa urbanización del vial de acceso.*

*El promotor renuncia al segundo acceso a la parcela por la Avenida G hasta la finalización de las obras de urbanización de la 4ª fase del Proyecto de Urbanización del P.P. El Valle.*

*La Licencia solicitada se corresponde con una NAVE ALMACÉN, cualquier cambio de uso de esta nave requerirá la previa tramitación ambiental que el uso requiera, así como Licencia de actividad en su caso.*

*Deberá aportar un Documento digital completo del Proyecto Básico y de Ejecución con anterioridad al inicio de las obras ya que en el expediente electrónico existen archivos parciales y no un documento completo fuera del Proyecto Básico presentado inicialmente.*

... ”

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 03/06/20189, así como por la Técnico de Administración General, en fecha 03/06/20189, que en lo que interesa dice:

“..

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Del Informe Técnico obrante en el expediente se desprende que se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano, en relación con el Plan Parcial Industrial “El Valle Las Salinas” (aprobado definitivamente en fecha 30/06/08). El suelo sobre el que se edifica es procedente de un suelo urbanizable sectorizado USEC 15-01, ya ordenado, pero pendiente de finalizar la urbanización, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el art. 99 en relación con el art. 89.1, de la misma ley, debe asegurarse la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización mediante las garantías previstas en los arts. 185 y 186.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, así como las recogidas en la parte dispositiva del presente.*

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° .../... a la mercantil Green World Compounding, S.L. (C.I.F. n° B-30675540) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de nave almacén con emplazamiento en Avda. Alemania, Avda. Rumanía, Manzana 7, Parcelas 13-1, 13-2, 13-3, 13-4, 13-5 y 13-6 del Plan Parcial Industrial “El Valle” (Ref. Catastral n° ....., ....., ....., ..... y .....)”**, de conformidad con el Proyecto Básico redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales V. S. S. y F. C. G..

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No*

*obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I de dicha Ley, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia (almacenamiento) no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, no pudiendo realizarse la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible. Dicha Declaración Responsable deberá ir acompañada de la documentación recogida en el art. 70 de la precitada Ley regional 4/2009.*

**Segunda.-** *Dado que la Licencia solicitada se corresponde con una NAVE ALMACÉN, cualquier cambio de uso de esta nave requerirá la previa tramitación ambiental que el uso requiera, así como Licencia de actividad en su caso.*

**Tercera.-** *Con carácter previo al inicio de las obras la promotora deberá:*

*- aportar un Documento digital completo de Proyecto Básico y de Ejecución correspondiente a las obras objeto de expediente.*

*- comunicarse la empresa constructora designada.*

*- realizarse por parte de los Técnicos Municipales la correspondiente Tira de Cuerdas, a los efectos de precisar las alineaciones de la red viaria afectada por las obras objeto de expediente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 87 del Plan General Municipal de Ordenación.*

*- depositarse fianza por importe de 300.000€ en garantía de la correcta ejecución y finalización de las obras de urbanización con carácter simultáneo a las obras de edificación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 99 en relación con los arts. 89.1, 185 y 186 de la LOTURM. Dicha fianza ya ha sido depositada por la mercantil Industrialhama SA, promotora de las obras de urbanización.*

**Cuarta.-** *La edificación no podrá ser utilizada hasta que esté terminada la urbanización, o al menos, hasta la completa urbanización del vial de acceso, fijándose esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 186.4 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la región de Murcia.*

**Quinta.-** *La promotora no podrá utilizar el segundo acceso a la parcela por la Avenida G (hoy Avda. de Rumanía) hasta la finalización de las obras de urbanización de la 4ª fase del Proyecto de Urbanización del P.P. El Valle.*

Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de 22.032,17 € que corresponde en concepto de ICIO y de 2.400€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**d) Propuesta del concejal de Urbanismo para modificar el apartado dispositivo sexto (sobre segregación de una franja de superficie 196'27m<sup>2</sup> para ampliación de vial público) de la licencia urbanística THU/LU-.../.., concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 12/03/19, a N. U. E..**

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria de fecha 12/03/19, acordó conceder licencia para la Modificación de la Licencia Urbanística THU/LU-.../.. a N. U. E. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar, garaje, piscina y barbacoa en finca sita en Partido España (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, con arreglo al Proyecto suscrito por la Arquitecta E. M. D. M.. En dicho acuerdo, entre otras determinaciones, y previa segregación, se acepta en su apartado dispositivo sexto la cesión libre y gratuita de una franja de superficie 196'27 m<sup>2</sup> destinada a ampliación de la red viaria municipal, Camino de la Heredad, perteneciente a la precitada finca.

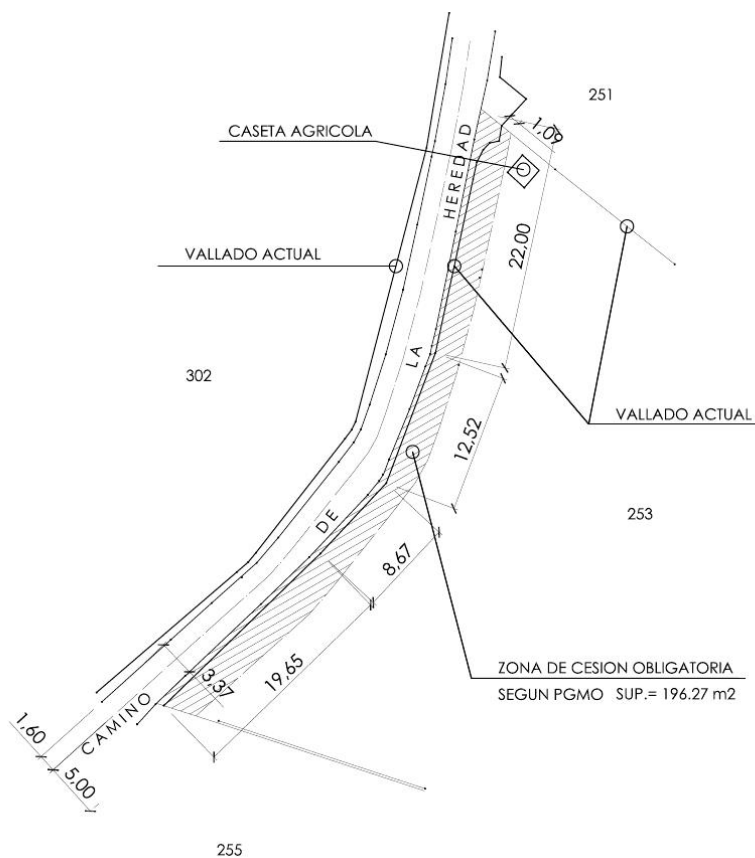
Elevada dicha licencia por la promotora a la Notaría para el otorgamiento de Escritura de Obra nueva en construcción, se detecta que la porción segregada para cesión para ampliación de vial público, no está coordinada con el Catastro.

Al respecto se ha emitido informe por la Arquitecta Técnica Municipal, en fecha 28/05/19, según el cual:

“... ”

*La Junta de Gobierno Local de fecha 12/03/19, tras conceder licencia de edificación a N. U. E. para la ejecución de vivienda unifamiliar, garaje, piscina y barbacoa, concede simultáneamente licencia para la segregación de una*

franja de superficie 196,27 m<sup>2</sup> destinada a ampliación de la red viaria municipal, Camino de la Heredad, perteneciente a la finca sobre la que se edificará (Finca Registral n° .....; Ref. Catastral n° .....), con destino a su cesión al Ayuntamiento, según grafismo reflejado a continuación:

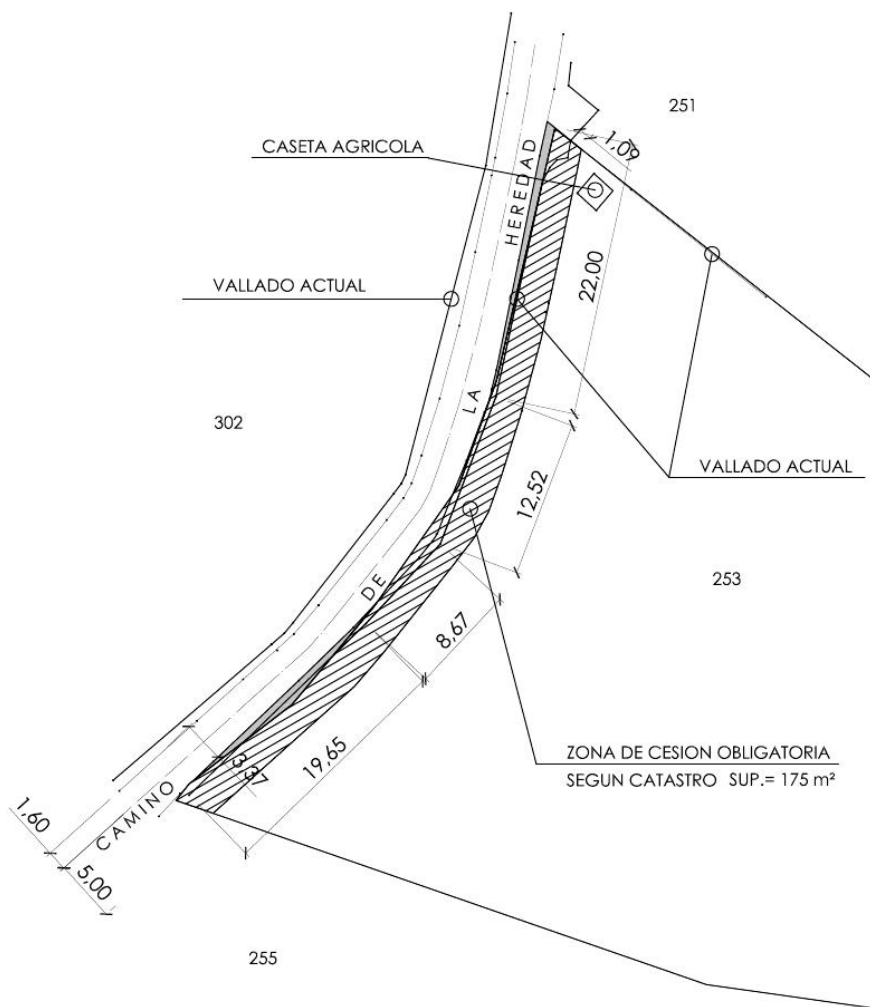


Debido a la información remitida desde la Oficina Municipal del Catastro, una vez elevado a dicha oficina el anterior acuerdo de cesión, para la actualización de los datos catastrales, se detecta que la superficie real a ceder supone una franja de superficie 175,00 m<sup>2</sup>, en lugar de los 196,27 m<sup>2</sup> reflejados, como consecuencia de una regularización de cabida que tuvo lugar anteriormente y que ya fue coordinada con el Catastro.

Personada en el Polígono n° .., Parcela n° ..., objeto de expediente, resulta que tras medición y comprobación con catastro existe:  
Zona de cesión obligatoria con una superficie de **196,27 m<sup>2</sup>**, de los cuales:



Una parte de la franja objeto de cesión, superficie de **21,27 m<sup>2</sup>**, ya estaba siendo usada y destinada a uso público, y así lo reflejan los planos catastrales.  
 El resto de cesión asciende a la superficie de **175,00 m<sup>2</sup>**, grafados en el siguiente plano:



...”

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 28/05/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

*Se detecta que la porción segregada para cesión con destino a ampliación de vial público objeto de expediente no está coordinada con el Catastro, debido a una regularización de cabida que tuvo lugar anteriormente y que ya fue coordinada con el Catastro. Ello supone que la superficie real a ceder supone una franja de superficie 175,00 m<sup>2</sup>, en lugar de los 196,27 m<sup>2</sup> reflejados en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria de fecha 12/03/19. Así se desprende del informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, en fecha 28/05/19. Por lo que debe procederse a modificar el apartado dispositivo sexto de la licencia concedida en tal sentido.*

*Asimismo se detecta un error material producido en el precitado Acuerdo, consistente en que en su apartado dispositivo primero reza “...Conceder licencia para la Modificación de la Licencia Urbanística THU/LU-.../.. a N. U. E. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en...”, cuando no se trataba de una licencia de Modificación, sino una nueva licencia. Por lo que debía haber dicho “...Conceder Licencia Urbanística THU/LU-.../..a D. U. D. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en...”.*

*Dicha rectificación de error se practica en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”).*

*Manteniéndose vigente la licencia concedida en el resto de sus determinaciones, incluidos los fundamentos técnicos y jurídicos allí reproducidos.*

*Siendo competente para adoptar el presente acuerdo de rectificación el mismo órgano que dictó el acto que se rectifica, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1. q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

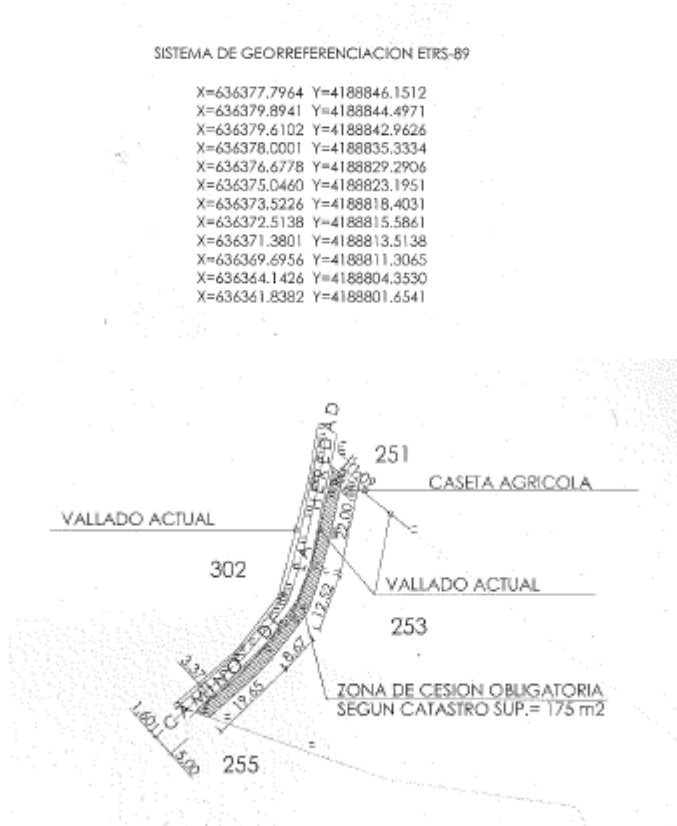
## **ACUERDO**

**Primero.- Modificar el apartado dispositivo sexto (sobre segregación de una franja de superficie 196’27m<sup>2</sup> para ampliación de vial público) de la Licencia**

**Urbanística THU/LU-.../..**, concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 12/03/19, a N. U. E. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar, garaje, piscina y barbacoa en finca sita en Partido España (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, con arreglo al Proyecto suscrito por la Arquitecta E. M. D. M.. Considerando que la superficie real a ceder supone una franja de superficie 175,00 m<sup>2</sup>, en lugar de los 196,27 m<sup>2</sup> reflejados en dicho Acuerdo.

Quedando redactado dicho apartado dispositivo sexto como sigue:

**“Sexto.- Conceder licencia para la segregación de una franja de superficie 175 m<sup>2</sup> destinada a ampliación de la red viaria municipal, Camino de la Heredad, perteneciente a la Finca Registral nº ....., con Ref. Catastral nº ....., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, según grafismo reflejado a continuación:**



**Segundo.- Rectificar** el error de hecho consistente en que en su apartado dispositivo primero reza “...Conceder licencia para la Modificación de la Licencia Urbanística THU/LU-.../.. a N. U. E. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en...”, cuando no se trataba de una licencia de Modificación, sino una

nueva licencia. Por lo que debía haber dicho “...*Conceder Licencia Urbanística THU/LU-.../. a N. U. E. (N.I.F. nº .....*), para la ejecución de obras consistentes en...”.

Rectificación que se practica en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”).

**Tercero.- Mantener** vigente la licencia concedida en el resto de sus determinaciones.

**Cuarto.- Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a la Oficina Municipal de Catastro.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada nº ... de fecha ....., presentado por C. M. C. , con DNI ....., en representación de Garmomar, S. Coop., con CIF F73665986 y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Los Pasos, 6 – 1º B de Alhama de Murcia, en el solicita, que como adjudicataria de contrato administrativo de **servicio público del Centro de Atención a la Infancia “Los Cerezos”**, la revisión de precios de mismo establecida en la cláusula sexta del Pliego de cláusulas administrativas.

En relación a dicha petición, se ha emitido informe por el Sr. Interventor Municipal en fecha 28 de mayo de 2019, según el cual, y en extracto “no procede la revisión de precios”, ya que la revisión de precios “solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años”.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO. Desestimar** la petición de revisión de precios del contrato administrativo de **servicio público del Centro de Atención a la Infancia “Los Cerezos”** solicitada por Garmomar, S. Coop., con CIF F73665986 y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Los Pasos, 6 – 1º B de Alhama de Murcia por las razones

establecidas en el informe de Intervención Municipal de fecha 28 de mayo de 2019 que se han reproducido en la parte expositiva de este acuerdo.

**SEGUNDO. Notificar** el presente acuerdo a la mercantil interesada a los efectos oportunos.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) Propuesta del Concejal delegado de Medio Ambiente de ampliación del equipo de guías para Sendalhama 2019.**

Durante las ediciones anteriores del programa municipal SENDALHAMA un equipo de trabajadores municipales ha venido colaborando en las tareas de planificación, organización y guiado de los itinerarios didácticos del programa SENDALHAMA 2019. En ediciones anteriores ese equipo ha estado compuesto por diversos trabajadores municipales, algunos de los cuales recientemente se han jubilado o, por motivos de salud, no se encuentran aptos para poder realizar esas tareas. Con fecha 12 de febrero de 2019 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de destinar a los trabajadores municipales M. A. G., D. B. S., C. M. G. y A. L. G. a colaborar en las tareas antes mencionadas. Para las labores de guiado es necesario contar con un mínimo de tres personas, las cuales van rotando según su disponibilidad y necesidades de apoyo. Sin embargo, se ha dado la circunstancia de que en algunas ocasiones más de uno de estos trabajadores no ha podido atender esas labores de guiado. Para solventar este problema esta Concejalía ha previsto incorporar al menos a dos trabajadores municipales más para realizar esa colaboración el día de la realización de la ruta. En efecto, se ha concertado esa posibilidad con F. M. V., trabajador de esta misma Concejalía, y con A. G. M., del departamento de Informática, ambos con experiencia en la realización de actividades de senderismo. Los dos han aceptado su integración en este equipo como posibles sustitutos.

Por lo que, a tenor de lo expuesto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.** Destinar a los trabajadores municipales D. Fernando Martínez Villaescusa y D. Antonio García Mora a integrar al equipo de guías de apoyo en las tareas de planificación, organización y guiado de las actividades de SENDALHAMA 2019.

**SEGUNDO.** Abonar como complemento de productividad la cantidad de 110 € a los trabajadores que hagan de guía de cola o cierre e intermedio o de apoyo. Este pago se realizará a meses vencidos tras la realización de cada una de las rutas programadas y la emisión del correspondiente informe por parte del Técnico Municipal de Medio Ambiente.

**TERCERO.** Dar traslado a la unidad de Personal y demás servicios que procedan de los acuerdos adoptados a los efectos oportunos.

**b) Propuesta del concejal delegado de Medio Ambiente de abono de complemento de productividad a los guías del programa SENDALHAMA 2019.**

Con fecha 12 de febrero de 2019 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de Destinar personal municipal a las tareas de planificación, organización y guiado de las actividades de SENDALHAMA 2019 para que el domingo 17 de febrero pudieran dar comienzo las primeras actividades previstas para este año. En aquel acuerdo quedó pendiente la adopción del destinado a sufragar los gastos extraordinarios que este trabajo ocasionan. Tal como ya se expuso en la anterior propuesta, el trabajo se realiza fuera del horario laboral de los trabajadores municipales y éstos tienen que realizar una colaboración cualificada extraordinaria que por el número de horas acumuladas, desaconseja la compensación mediante el disfrute posterior de días libres, especialmente en aquellos servicios en donde la ausencia de los trabajadores genera importantes problemas de eficiencia y calidad en la atención al público. Tanto es así que los concejales responsables de las áreas afectadas por el puesto de trabajo de este personal (Atención al Ciudadano, Régimen Interior y Urbanismo, además de, por supuesto, Medio Ambiente) solicitan la utilización de otra fórmula diferente a la de la compensación en tiempo libre. Por tanto, este equipo de gobierno siempre ha considerado que el mejor procedimiento para compensar esa dedicación extraordinaria es proceder al pago, también extraordinario, de ese trabajo, de tal modo que quienes realicen las funciones de guía de cabeza, intermedio y de apoyo perciban un complemento salarial que compense, según el caso, la dedicación, complejidad y responsabilidad de las tareas a desarrollar. Ese complemento incluiría no sólo la especial cualificación sino también la dedicación propia al guiado y las documentaciones previas que hubiere que realizar fuera del horario laboral. De este modo, se propone que quien realice las funciones de guía de cabeza perciba 220 € por ruta y quienes realicen las tareas de guía de cola o cierre y de guía intermedio o de apoyo perciban 110 €. El equipo de guías del servicio SENDALHAMA 2019 estará formado por los trabajadores municipales que ya se fijaron en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/02/2019. En cada ruta serán necesarios tres de estos guías, pero irán rotando según su disponibilidad y necesidades de apoyo.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Abonar como complemento de productividad la cantidad de 220 € a los trabajadores que hagan de guías de cabeza y 110 € a los que hagan de cola o cierre e intermedio o de apoyo. Este pago se realizará a meses vencidos tras la realización de cada una de las rutas programadas y siempre de acuerdo con las tareas de guiado que cada trabajador realice, para lo cual el Técnico Municipal de Medio Ambiente emitirá el correspondiente informe.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a las unidades de Personal e Intervención Municipal y demás servicios que procedan de los acuerdos adoptados a los efectos oportunos.

**c) Propuesta de Alcaldía para realización de prácticas extracurriculares remuneradas en la Concejalía de Turismo por convenios con la Universidad de Murcia y con la Universidad Católica San Antonio de Murcia.**

El Ayuntamiento de Alhama tiene suscrito sendos convenios de cooperación educativa con la Universidad de Murcia (de fecha 14 DE MARZO DE 2019) y con la Universidad Católica San Antonio de Murcia (de fecha 27 de marzo de 2018) para permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de sus respectivos alumnos.

Con estas prácticas se pretende promover la realización de prácticas en instituciones públicas y facilitar la incorporación de jóvenes universitarios al mercado de trabajo.

La Concejalía de Turismo va a habilitar un Punto de Información Turística (en adelante PIT) en la urbanización Condado de Alhama durante los meses estivales, que son los de mayor afluencia de turistas. Este PIT dependerá funcionalmente de la Oficina Municipal de Turismo y su función principal será la promoción turística del municipio, facilitando información sobre recursos turísticos y oferta complementaria. Es por lo que se ve conveniente que un total de **cuatro alumnos**, bien de la UMU o bien de la UCAM, puedan realizar prácticas extracurriculares en este PIT y realicen tareas de apoyo a la Oficina Municipal de Turismo.

El periodo de prácticas comprende del 1 de julio al 31 de agosto de 2019. La duración de las prácticas será de **225 horas** (45 días x 5 horas = 225) distribuidas en 25 horas semanales, cinco días a la semana, de lunes a sábado, en horario de mañana o tarde, aunque dicho horario puede sufrir alguna modificación puntual en función de las necesidades de la Concejalía.

Dadas las tareas que se desarrollan en el PIT y el perfil de turista que se aloja en Condado de Alhama, es imprescindible tener buen conocimiento del idioma inglés, por lo que la Concejalía de Turismo estima conveniente que sean estudiantes del Grado de Turismo quienes realicen estas prácticas. No obstante, podrían acceder a estas prácticas extracurriculares estudiantes de otras titulaciones afines siempre y cuando el tutor docente de la UMU o la UCAM las apruebe y el alumno acredite un nivel de idioma inglés suficiente mediante certificación académica o a través de entrevista personal.

Visto que en el presupuesto municipal consta la partida presupuestaria 432.48001 destinada a becas de prácticas de turismo, esta Concejalía considera conveniente remunerar estas prácticas extracurriculares. La cuantía total por cada alumno será de 1.120,00 €, distribuida en dos mensualidades de 560,00 €. **El importe total derivado de este acuerdo ascenderá a 4.480,00 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS).**

El contenido de las prácticas que se realizarán en la Concejalía de Turismo consisten fundamentalmente en la atención del Servicio de Información y Acogida del PIT Condado de Alhama y/o de la Oficina de Turismo y entre las tareas que se practicarán están:

- Apertura, cierre y preparación del PIT móvil de Condado de Alhama, limpieza, mantenimiento y control del material y equipamiento del PIT.

- Atención del servicio de información y acogida a turistas y visitantes nacionales y extranjeros en origen y destino: mostrador, teléfono, e-mail, etc., promocionando los recursos turísticos de nuestro municipio y las actividades y eventos que se lleven a cabo, así como facilitar información regional y, todo ello en español/inglés y en un segundo idioma extranjero de manera opcional, según plan de estudios.

- Recogida y mecanización de datos estadísticos y encuestas de satisfacción.

- Colaboración en el mantenimiento y actualización de recursos turísticos, establecimientos y eventos en la web municipal, guías de servicios, herramientas informáticas ORION y NEXO, etc.

- Colaboración en la organización y atención de las actividades y visitas organizadas por la Concejalía de Turismo, en su promoción y comercialización.

- Participación en el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad implantados en la Oficina: Q de Calidad Turística e, ISO 9001 de la Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia.

- Manejo de las TIC , paquete Office y específicamente de las herramientas tecnológicas de gestión ORION y NEXO.

- Participación en la elaboración, edición y traducción de textos turísticos, programación turística, mantenimiento de la web bilingüe, redes sociales y otros medios telemáticos de promoción (blog, newsletters...)

- Tareas administrativas y de apoyo a la dirección.

Por lo que, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar la oferta de prácticas extracurriculares remuneradas** en la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para que, en virtud del Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Murcia y del Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad Católica San Antonio de Murcia , **cuatro alumnos**, estudiantes de los Grados de Turismo o afines, realicen



dichas prácticas extracurriculares del 1 de julio al 31 de agosto de 2019, ambos inclusive, con las condiciones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 4.480,00 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS), para la remuneración de las prácticas extracurriculares.

**TERCERO.-** Nombrar a J. M. S., Agente de Desarrollo Turístico de este Ayuntamiento, tutora de las prácticas extracurriculares.

**CUARTO.-** Comunicar la adopción del presente acuerdo a la Concejalía de Personal a fin de tramitar las ofertas de prácticas a través del COIE (Centro de Orientación e Información de Empleo de la UMU) y SOIL (Servicio de Orientación e Información Laboral de la UCAM).

**QUINTO.-** Comunicar a la funcionaria designada como tutora y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del acuerdo.

**d) Propuesta concejal delegado de Deportes de modificación del proyecto inicial de la reforma de la pista de atletismo.**

Queda sobre la mesa para su mejor estudio.

**e) Propuesta concejal delegado de Deportes para la firma de convenio con el Motoclub Alhama.**

En respuesta a la solicitud cursada al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por S. M. M., en representación del Moto Club Alhama para la formalización de un Convenio de Colaboración para el desarrollo de sus actividades deportivas en el Circuito Permanente Las Salinas.

En vista del informe técnico elaborado en relación a la necesidad de establecer un Convenio de Colaboración para la realización en el Circuito Las Salinas de pruebas de motocross de carácter regional y nacional.

Y dado que la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos fomentar todas aquellas actividades deportivas que se llevan a cabo en la localidad, así como viene colaborando durante varios años con el Moto Club Alhama en la organización de diferentes pruebas del campeonato de España de Motocross.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con el Moto Club Alhama para la utilización del Circuito Permanente de Motocross Las Salinas, acordando su formalización y su firma.

**SEGUNDO.-** La duración de dicho Convenio será de un año desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019 y se aportará para dicho periodo la cantidad de **6.000 euros**; con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2019.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Moto Club Alhama y comunicar a la Intervención Municipal.

**CUARTO.-** Facultar a Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente convenio.

**f) Propuesta concejal delegado de Deportes para la firma de convenio con la Asociación de Clubes Deportivos de Alhama.**

En respuesta a la solicitud cursada al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por P. F. D. R., en representación de la Asociación de Clubes Deportivos de Alhama, para la formalización de un Convenio de Colaboración para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales.

En vista del informe técnico elaborado en relación a la necesidad de establecer un Convenio de Colaboración para el Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales en Alhama de Murcia por parte de los diferentes clubes de la Localidad.

Dado que la Concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos fomentar el deporte municipal, especialmente aquellas actividades que inciden entre los más jóvenes. Y dado que estos clubes que forman parte de la Asociación, vienen desarrollando durante varios años las Escuelas Deportivas Municipales.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la Asociación de Clubes Deportivos de Alhama para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales.

**SEGUNDO.-** La duración de dicho Convenio será de un año desde la fecha de su firma, y se aportará para dicho periodo la cantidad de **35.000 euros**.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo la Asociación de Clubes Deportivos de Alhama y comunicar a la Intervención Municipal.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente convenio.

Por parte de los Sres. Concejales se presenta la Propuesta del concejal de Urbanismo sobre aprobación inicial Mod. N°1 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación SU 03-16 “c/Ángel Nieto”; Propuesta del concejal delegado de Urbanismo de adecuación del sistema general del espacio libre en el Barrio de los Dolores – Borde del Praico; Propuesta de la concejala delegada de Igualdad de aceptación de concesión directa de subvención para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**g) Propuesta del concejal de Urbanismo sobre aprobación inicial Mod. N°1 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación SU 03-16 “c/Ángel Nieto”.**

Mediante escrito de fecha ..... se ha presentado por H. A. M., en representación de la mercantil El Praico de Alhama S.L. (C.I.F. nº B-73445025), Proyecto Modificado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU 03-16 “C/ Angel Nieto”, definitivamente aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 15/05/18 (con posterior rectificación de fecha 29/05/18, y contestación a recurso de reposición de fecha 27/11/18).

Se han emitido informes favorables sobre la modificación del mencionado Proyecto de Urbanización en fechas respectivas 21/12/18, 04/01/19 y 09/01/19, por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, del Ingeniero Técnico Industrial y de la Arquitecta Municipales, a cuyos términos me remito.

Incidentalmente, figura en el expediente escrito de fecha 23/11/18 (complementando uno anterior de fecha 19/10/18) presentado por M. N. A., oponiéndose a la realización de la urbanización tal y como está prevista en la calle Angel Nieto, considerando que su realización supone un tratamiento urbanístico a dicha calle distinto del que se proyectó en su día, y que supondría una alteración de la funcionalidad de la vivienda de su propiedad colindante a la Unidad de Actuación que está siendo objeto de Proyecto de Urbanización, que impediría su uso. Escrito que, informado por la Arquitecta Municipal en fecha 22/03/19, ha motivado la emisión del

Decreto de la Alcaldía nº 1.159/19, de fecha 27/03/19, mediante el que justificadamente se desestiman las alegaciones formuladas por dicho señor, considerando que se produce una mejora en la urbanización del vial y el interés general de la actuación, no alterando sustancialmente las condiciones de las obras ejecutadas legalmente en la parcela del alegante.

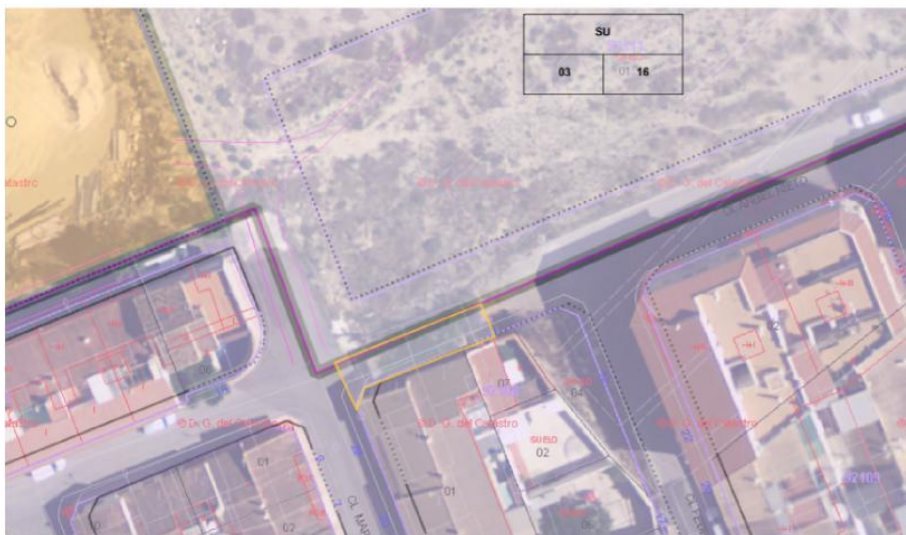
Con posterioridad, se ha presentado por la promotora en fecha 20/11/18 documentación Anexa a la modificación del Proyecto de Urbanización objeto de expediente. Documentación que se ve complementada en fecha 13/03/19 con otro escrito según el cual *“Que a requerimiento de ese Ayuntamiento hemos procedido a la elaboración del plano 4.1 y su memoria correspondiente y que se adjuntan a este escrito. Como se manifiesta en la memoria del mismo, la actuación del semieje y que queda fuera de la U.A. y que se pretende conveniar, será siempre a cargo del Ayuntamiento, y como actuación independiente al proyecto de urbanización de la U.A., quedando por tanto excluida, tanto en plazos como en garantías, del proyecto de urbanización, y siendo totalmente independiente a éste, tomando el mismo como recomendación a ejecutar para la homogenización de los viales.”*

Esta última documentación ha sido informada en fecha 07/05/19 por la Arquitecta Municipal, según el cual:

“ ...

*Que con fecha 9 de enero de 2019, la Arquitecta que suscribe informó la Modificación N°1 del Proyecto de Urbanización citado. En este informe se manifestaba que “... Para ejecutar las obras proyectadas se deberá tener en cuenta que es necesaria la ejecución completa del primer tramo de la calle Angel Nieto hasta la fachada de la vivienda unifamiliar en esquina...”*

*Por lo tanto existe una zona que es necesario urbanizar y que se encuentra FUERA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SU 03-19, tal como se grafía en el siguiente plano:*



*Zona en amarillo de aproximadamente 80 m2 que se encuentra sin urbanizar actualmente y fuera de la delimitación de la U.A.*

*La empresa urbanizadora presenta este ANEXO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN en el que se valoran las obras necesarias para la adecuación de esta vivienda existente en la esquina para lo que se proyecta una correa de refuerzo y la modificación de la puerta del patio.*

*También se incluye un tramo de la acera en calle Mariano de Haro ya que habrá que adaptarla a la nueva calle y también se encuentra fuera de la delimitación de esta unidad de actuación.*

*Las obras se han valorado en 15.069,68 € de presupuesto de ejecución material en este anexo, no se aporta presupuesto completo.*

*Sería conveniente, teniendo en cuenta la escasa magnitud de las obras, que estas sean ejecutadas a la vez que el resto de la calle Angel Nieto, aunque al no estar incluidas dentro de la delimitación de la UNIDAD DE ACTUACIÓN, la empresa urbanizadora no está obligada a su ejecución.*

*Por lo tanto se debería estudiar la posibilidad de formalizar un CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento y el Urbanizador para la ejecución de estas obras o mediante el procedimiento que se considere conveniente por parte de los Servicios Jurídicos.*

*...”*

Dado que con fecha 28/05/2019, por parte de la Técnico de Administración General se ha emitido informe en el que se hace constar que:

*.../...*

Los proyectos de urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o unidades de actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad, según establece el art. 183 de la Ley 13/15, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La Unidad de Actuación objeto del presente Proyecto de Urbanización es Unidad de Actuación de suelo urbano delimitada en el Plan General Municipal de ordenación de Alhama de Murcia como SU 03-16 “Angel Nieto”, cuyo Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación fué aprobado definitivamente mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 21/04/09 (BORM nº 117, de 23-05/09 y nº 139, de 19/06/09). Dicha Unidad de Actuación se gestiona por el sistema de compensación, actuando como urbanizadores los propietarios constituídos en Junta de Compensación, por aplicación de lo dispuesto en el art. 206 de la legislación hoy vigente, Ley 13/15.

El Proyecto de Urbanización de dicha Unidad de Actuación fue aprobado definitivamente por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 15/05/18, siendo objeto de modificación (modificación nº 1) mediante la solicitud y la documentación recientemente presentada. Documentación que ha sido favorablemente informada por los servicios técnicos municipales.

El Proyecto de Urbanización, Mod. nº 1, redactado **responde al concepto, límites y contenido recogido en el art. 183 de la precitada Ley regional 13/15**, según se desprende de los informes técnicos emitidos, debiendo recogerse en el Proyecto que se apruebe definitivamente las condiciones contenidas en dichos informes.

**Desde el punto de vista medioambiental**, el art. 83 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental de la Región de Murcia, remite a la legislación estatal de evaluación ambiental estratégica de proyectos, sin más particularidades que las contenidas en dicha ley y en la normativa reguladora de los procedimientos de autorización o aprobación de proyectos. Determinándose igualmente en la misma legislación estatal cuáles proyectos son objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada (art.84). Ostentando la condición de órgano ambiental para la tramitación de dichos procedimientos de evaluación ambiental la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (art. 85).

La legislación estatal en materia de evaluación ambiental estratégica viene recogida en la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud de la cual el presente expediente de Mod. Nº 1 del Proyecto de Urbanización de Unidad de Actuación “El Praico”, SU 03-17, **no está sometido a evaluación de impacto ambiental ni ordinaria** (no se trata de un proyecto que requiera la urbanización de suelo para polígonos industriales o usos residenciales que ocupen más de 5 Ha) **ni simplificada** (no se trata de un proyecto de urbanización de polígonos industriales, ni de un proyecto situado fuera de áreas urbanizadas de urbanizaciones), no afectando tampoco a espacios protegidos de la Red Natura 2000, por aplicación de lo establecido en el art. 7 en relación con los Anexos I y II de dicha Ley 21/13.

Por lo que se refiere a la **financiación de las obras objeto del Anexo presentado en fecha 13/03/19**, y según se desprende del informe de la Arquitecta Municipal, dicho Anexo recoge “... *las obras necesarias para la adecuación de este de*

*la vivienda existente en la esquina para lo que se proyecta una correa de refuerzo y la modificación de la puerta del patio. También se incluye un tramo de la acera en calle Mariano de Haro ya que habrá que adaptarla a la nueva calle y también se encuentra fuera de la delimitación de esta unidad de actuación. Las obras se han valorado en **15.069,68 €** de presupuesto de ejecución material en este anexo, no se aporta presupuesto completo....”.*

Dichas obras no están incluidas dentro de la delimitación de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU 03-16 “C/ Angel Nieto”, por lo que la empresa urbanizadora no está obligada a su ejecución. No obstante, en el informe técnico emitido se plantea la conveniencia, dada la escasa magnitud de las obras, que estas sean ejecutadas a la vez que el resto de la calle Angel Nieto, y se propone la posibilidad de formalizar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Urbanizador para la ejecución de estas obras o mediante el procedimiento que se considere conveniente por parte de los Servicios Jurídicos.

Dado que se asumen obligaciones económicas por este Ayuntamiento con motivo del presente convenio, habrá de emitirse informe de la Intervención Municipal en relación con la acreditación de lo dispuesto en el art. 48.5 de la mencionada Ley 40/15 (*“Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio”*).

La figura del Convenio Urbanístico aparece en el art. 182 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que recoge la posibilidad de las Administraciones públicas y las entidades de Derecho público de ellas dependientes, así como los consorcios y sociedades urbanísticas, de suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la formulación o modificación de este. Siempre que tales convenios no limiten el ejercicio de las competencias de la Administración pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en esta ley. Considerando el objeto de convenio que se plantea, no cabría en la finalidad típica de los convenios urbanísticos, pues no se trata de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, ni para la formulación o modificación de este.

Por lo que sólo cabría la posibilidad de convenio planteada por la Arquitecta Municipal amparada en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Siendo preciso informe del responsable de Contratación Administrativa en cuanto a la forma que proceda para ejecutar dichas obras (no imputables al promotor de la urbanización objeto de expediente), incluyendo la viabilidad o no de convenio con la urbanizadora, según plantea la Arquitecta Municipal.

El **procedimiento para la tramitación** del presente expediente es el establecido en el art. 199.3, en relación con el art. 183.5 de la misma Ley regional 13/15:

1. Aprobación inicial por el Ayuntamiento
2. Información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Catastro.
3. Notificación a los propietarios y titulares que consten en el Catastro y en el Registro de la Propiedad.
4. Aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, en su caso, con notificación a los propietarios y titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones.
5. Publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Siendo **competente para la adopción del presente Acuerdo** el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. j), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación efectuada mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18, la Junta de Gobierno Local.

Esta Concejalía de Urbanismo, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.- Aprobar inicialmente** la Mod. Nº 1 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU 03-16 “C/ Angel Nieto”, presentado por la mercantil El Praico de Alhama S.L. (C.I.F. nº B-73445025), representada por H. A. M., conforme a las determinaciones contenidas en la documentación redactada por el Arquitecto F. N. A., con sujeción a las siguientes condiciones adicionales, que habrán de ser recogidas en el Proyecto que se apruebe definitivamente:

**a) Derivadas del informe emitido por la Arquitecta Municipal.**

Para ejecutar las obras proyectadas se deberá tener en cuenta que es necesaria la ejecución completa del primer tramo de la calle Angel Nieto hasta la fachada de la vivienda unifamiliar en esquina. Dicha vivienda tiene estructura de hormigón armado y se encuentra cimentada desde el nivel más bajo de la calle pero aparentemente el muro de contención de tierras por la calle Angel Nieto es de mampostería de piedra y no de hormigón armado, por lo tanto al ejecutar el movimiento de tierras se deberá actuar por bataches y con las precauciones necesarias para no afectar a la edificación.



**b) Derivadas del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.**

**Condiciones Particulares:**

- En lo relativo a la infraestructura de riego, se deberá realizar una arqueta de hormigón de 1.100 mm x 1.100 mm, con válvula, contador y filtro, conforme a plano nº 16 del proyecto presentado.
- En la C/ Angel Nieto existe una red de PEAD 2". En el proyecto no se proyectan acometidas a esta red. En caso de que se solicite la segregación de la parcela o se soliciten acometidas a esta calle, el promotor deberá sustituir la red existente por una nueva red de fundición dúctil de diámetro mínimo 100 mm con sus válvulas y acometidas correspondientes que discurrirá por la calzada.
- Para la ejecución de las acometidas el PEAD será de banda azul clase PE100 de PN16 tipo RC. Hay que tener en cuenta que los edificios tienen que tener una acometida para abastecimiento y otra independiente para Servicio Contra Incendios.
- Los hidrantes serán de tipo enterrado y llevarán su correspondiente contador de control de paso libre, según normativa.
- Para la red de abastecimiento será preceptiva para su recepción, la prueba de presión y estanqueidad correspondiente realizada por laboratorio homologado.
- Para la red de saneamiento será preceptiva para su recepción, la inspección de la red una vez construida mediante cámara motorizada con indicación de pendientes de red construida.
- Se destinarán a ensayos un 1% del P.E.M. del proyecto en base al Anejo nº 16 del proyecto y a los exigidos por la Dirección de Obra.

**Condiciones Generales:**

- En el presente Documento no se informa sobre las condiciones urbanísticas, ni en lo relativo a los capítulos de: telecomunicaciones, gas, media y baja tensión y alumbrado público, quedando pendiente de emisión de informe por el técnico o departamento correspondiente.
- Antes de iniciarse los trabajos que se autorizan y con una antelación mínima de 48 horas, el titular o encargado de las obras deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, tf 968 630000, para recibir las oportunas instrucciones y coordinar los trabajos que pudieran afectar a los elementos funcionales de los viales y aceras y su zona de influencia.
- La autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- Durante la ejecución de las obras se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en dicha zona, colocando la señalización y balizamiento

reglamentarios en cumplimiento del Código de la Circulación y otras disposiciones vigentes, y con las prescripciones que fije la Policía Local de Alhama de Murcia, debiendo ponerse en contacto, el titular o encargado de las obras, antes de iniciarse los trabajos que se autorizan y con una antelación mínima de 48 horas, con la policía Local de Alhama de Murcia, tf 968 630001 siendo el peticionario responsable de la conservación y mantenimiento de la señalización y balizamiento durante las obras..

- El peticionario será el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras.
- Serán de cuenta del peticionario la buena conservación y limpieza permanente de la obra.
- La no ejecución de las obras dentro del plazo concedido, será causa suficiente sin más trámite, para la anulación de esta autorización.

**Segundo.- Someter a información pública** dicho Proyecto modificado por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica Municipal, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes.

**Tercero.- Condicionar** la aprobación definitiva de la presente modificación nº 1 del Proyecto de Urbanización, por lo que se refiere a “... *las obras necesarias para la adecuación de este de la vivienda existente en la esquina para lo que se proyecta una correa de refuerzo y la modificación de la puerta del patio. También se incluye un tramo de la acera en calle Mariano de Haro ya que habrá que adaptarla a la nueva calle y también se encuentra fuera de la delimitación de esta unidad de actuación. Las obras se han valorado en 15.069,68 € de presupuesto de ejecución material en este anexo, no se aporta presupuesto completo....*”, a:

- la emisión de informe favorable del responsable de Contratación Administrativa en cuanto a la forma que proceda para ejecutar dichas obras (no imputables al promotor de la urbanización objeto de expediente), incluyendo la viabilidad o no de convenio con la urbanizadora, según plantea la Arquitecta Municipal.
- en caso de que se asuman obligaciones económicas por este Ayuntamiento, habrá de emitirse informe favorable de la Intervención Municipal en relación con la acreditación de lo dispuesto en el art. 48.5 de la Ley 40/15 del Sector Público.

**Cuarto.- Dar traslado** del presente a la promotora para la inclusión en el texto que se apruebe definitivamente de las condiciones antedichas, así como cualquier otra que pueda derivarse del resultado de la información pública y alegaciones que puedan presentarse.

**Quinto.- Notificar** a los propietarios y titulares que consten en el Catastro y en el Registro de la Propiedad; y **Comunicar** al responsable de Contratación

Administrativa y a la Intervención Municipal, para la emisión del informe que corresponda.

**h) Propuesta del concejal delegado de Urbanismo de adecuación del sistema general del espacio libre en el Barrio de los Dolores – Borde del Praico.**

Dado que con fecha 5 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato, mediante contratación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación de las obras denominadas **“Adecuación del Sistema General del Espacio Libre en el Bº de los Dolores- Borde del Praico”**, por un importe de **913.380,60 euros**, IVA incluido, y se formalizó el correspondiente contrato administrativo de obra pública, con fecha 19 de junio de 2018.

El día 1 de agosto de 2018 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, iniciándose los trabajos el día siguiente hábil a la firma de la misma, con un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES, por lo que la fecha de finalización prevista sería el 1 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de abril de 2019 acordó una primera ampliación del plazo de ejecución de 1,5 meses, fijando como fecha de finalización de los trabajos **el día 16 de junio del actual**. Dicha ampliación fue justificada por las interferencias que la obra **“Urbanización de la Unidad de actuación C/ Ángel Nieto zona 03-16”** que está ejecutando la mercantil CUPISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., estaba provocando en la obra y más concretamente en los retrasos que dicha obra provocaba por la no finalización de los trabajos de soterramiento de la línea aérea existente de media tensión.

La mercantil adjudicataria, PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U., ha presentado escrito con Nº R.E. 2019005598 de fecha 30 de mayo, en el que solicita una segunda ampliación del plazo de ejecución de las obras en 1 mes más, necesaria para la terminación de la obra, argumentando que aún sigue pendiente la citada finalización de los servicios de red subterránea de media tensión en el vial prolongación de la C/ Mariano de Haro y el consiguiente impedimento por tanto para la finalización de los trabajos de ejecución de firmes al no estar disponibles los terrenos.

A. S. C., arquitecta y directora de las obras ha emitido informe favorable, considerando que las causas que motivan esta segunda solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras no son imputables al contratista y procedería conceder la ampliación solicitada por la adjudicataria, fijando la fecha de terminación de las obras en el día 16 de julio de 2019.

C. G. M., Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, ha manifestado su conformidad con el informe emitido por la Directora de las Obras.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud presentada por F. L. A., en representación de PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U., presentada el día 30 de mayo por R.G.E. N° ..... y conceder una segunda ampliación de 1 mes del plazo de ejecución de las obras **“Adecuación del Sistema General del Espacio Libre en el B° de los Dolores- Borde del Praico”**.

**SEGUNDO.-** La fecha de terminación de las obras se fija en el día **16 de julio de 2019**.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., y comunicar a A. S. C. (IMACAPI, S.L.) y a C. G. M., a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**i) Propuesta de la concejala delegada de Igualdad de aceptación de concesión directa de subvención para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.**

A la vista del DECRETO 90/2019, de 22 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género y la ampliación y mejora de los mencionados servicios con base en el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género y los gastos de funcionamiento de las casas de acogida, por la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, publicado en el BORM n° 124 del viernes 31 de mayo de 2019 y tras solicitud de documentación para la tramitación de la Orden de concesión

La Concejala que suscribe propone la adopción de los siguientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aceptar la concesión directa de la subvención para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, regulada por el Decreto n° 90/2019, de 22 de mayo, (BORM n° 124, 31 de mayo de 2019, cuya copia se adjunta), a favor de las entidades locales y por la cuantía de 96.139,18 € correspondiente al municipio de Alhama de Murcia para el ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Avda. de la Fama nº 3, 30003 Murcia a los efectos que proceda, así como comunicar a Intervención Municipal y a la coordinadora del área de igualdad a los efectos oportunos

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No hubo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta y dos minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.